200.45

ESTUDIO PREVIO **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	Número 2023766220012 - 2023766220013 - servicio educativos de promocion del bilinguismo - instituciones educativas fortalecidas en competencias comunicativas en segundo idioma (ingles) en el municipio de roldanillo - servicio de evaluacion de la calidad de la educacion inicial, preescolar, basica y media - estudianres evaluados con pruebas de calidad educativas - prueba saber 11 lectura critica y matematicas roldanillo
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
Ver anexo	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
El municipio de Roldanillo Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 tiene contemplado el Proyecto ”FORTALECIMIENTO AL SERVICIO PUBLICO DE EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA – ESTUDIANTES EVALUADOS CON PRUEBAS DE CALIDAD EDUCATIVA – PRUEBAS SABER 11 LECTURA CRITICA Y MATEMATICAS EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”, igualmente en su Plan de Compras 2023 se tiene programado para esta fecha celebrar para realizar jornadas de capacitación dirigido a los estudiantes de undécimo grado (11º) de las instituciones educativas del municipio de roldanillo, valle del cauca, en competencias de matemáticas y lectura crítica para la presentación de las pruebas saber 11º - 2023. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo presente el aporte significativo al mejoramiento en la calidad educativa y, en aras de continuar aportando para el mejoramiento de los procesos académicos en el municipio y conscientes de la necesidad de formar a nuestros jóvenes integralmente, especialmente en los últimos años que el ICFES realiza las Pruebas Saber enfocadas en el desarrollo de competencias, alineadas con los Estándares Básicos de Competencias, los DBA y conscientes de la interdisciplinariedad del saber queremos presentarles el curso Pre---Saber, se busca brindarles a los estudiantes las herramientas necesarias para enfrentar las pruebas Saber 11º (Pruebas externas). Lo cual cosiste en sesiones para el desarrollo de habilidades, estrategias y competencias para enfrentar este tipo de pruebas estandarizadas. Por lo tanto, se requiere contratar a una persona jurídica en la capacita de realizar jornadas de capacitación dirigido a los estudiantes de undécimo grado (11º) de las instituciones educativas del municipio de roldanillo, valle del cauca, en competencias de matemáticas y lectura crítica para la presentación de las pruebas saber 11º - 2023. Como tambien, El municipio de Roldanillo Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 tiene contemplado el Programa “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media”, Proyecto “Fortalecimiento servicio educativo de promociones del bilingüismo – instituciones educativas fortalecidas con competencias comunicativas en un segundo idioma (ingles) en el municipio de Roldanillo”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2023 se tiene programado para esta fecha la contratación de los servicios de capacitación en bilingüismo (ingles), dirigida a ciento ochenta (180) estudiantes del grado 9º de las instituciones educativas oficiales del municipio de Roldanillo, valle del cauca, como estrategia para incrementar la calidad educativa.	

200.45

Que la constitución política en su artículo 67 manifiesta que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
La ley 115 de 1994 nos habla de la educación formará al colombiano con respeto los derechos humanos, a la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente y que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprenderá como mínimo, un año preescolar y nueve de educación básica.
Que el artículo 68 de la CP, afirma que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Que los decretos 826 de 2003 y 133 de 2006 buscan fortalecer las habilidades de lectura en todos los estudiantes, pues se entiende que un buen emprendedor debe ser innovador decidido, buen investigador y por lo tanto buen lector.
El Ministerio de Educación ha creado el Programa Nacional de Bilingüismo con el objetivo de optimizar la calidad y la enseñanza del idioma inglés en el país.
Este Programa, el cual fue implementado bajo el artículo 21 de La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), dispone que todos los establecimientos educativos deban ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje óptimo de una lengua extranjera desde el nivel básico.
En ese sentido, estudiantes y profesores podrán desarrollar diversas habilidades que promueven el desarrollo de su perfil profesional. Una de ellas es el dominio de una segunda lengua y, además, el incremento de oportunidades, tanto académicas (Becas, maestrías, etc.), como profesionales, en el ámbito nacional e internacional.
Fortalecer el dominio de un idioma extranjero es esencial para cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo académico, cultural, económico, etc. El mejoramiento de los niveles de competencia comunicativa en lengua inglesa de una sociedad o población particular conlleva necesariamente al surgimiento de oportunidades para sus ciudadanos, al reconocimiento de otras culturas y al crecimiento individual y colectivo, incrementando las posibilidades de movilidad social y de condiciones más igualitarias para el desarrollo.
El reconocimiento de la importancia de una lengua extranjera, en este caso particular el inglés, llevar al Ministerio de Educación Nacional a implementar el Programa Nacional de Bilingüismo como estrategia para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés en Colombia y como una estrategia para la promoción de la competitividad de nuestros ciudadanos.
El principal objetivo del Programa Nacional de Bilingüismo es tener ciudadanos capaces de comunicarse en inglés, con estándares internacionalmente comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural.
Con este propósito, el programa ha venido consolidando estrategias tales como: la definición de estándares de competencia en inglés, la evaluación de competencias en estudiantes, docentes y egresados de las licenciaturas y programas de lenguas, la oferta de programas de mejoramiento para la formación del profesorado tanto en lengua como en metodología de la enseñanza del inglés y la vinculación de nuevas tecnologías y medios para la enseñanza y aprendizaje del inglés.
Este proyecto se ha definido teniendo en cuenta los ejes del ciclo de calidad: estándares, evaluación y mejoramiento. En el eje de estándares, se formularon los "Estándares de competencia en lengua extrajera: inglés. Adicionalmente, implementa un esquema para la acreditación de la calidad de instituciones de educación no formal, que se dedican a la enseñanza del inglés y para el fortalecimiento de los programas de licenciatura en idiomas/inglés de diferentes universidades públicas y privadas.
Por lo anterior, se considera de gran importancia fortalecer las competencias comunicativas en el idioma extranjero inglés de Ciento ochenta (180) estudiantes los cuales se beneficiarán de este proyecto, enfocándose en las habilidades de lectura y escritura para así poder contribuir no sólo con el desarrollo cognitivo de los jóvenes, sino también en construir una mejor sociedad que respete la diferencia entre culturas y reconozca la importancia del ser competentes en un segundo idioma , como lo es el inglés.
Razon por la cual, el municipio requiere contratar la prestación de servicios concerniente a la realización de jornadas de capacitación referente al curso PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 y al curso de bilingüismo (área de inglés) dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio Roldanillo Valle del Cauca.

OBJETO A CONTRATAR

200.45

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REFERENTE AL CURSO PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 Y AL CURSO DE BILINGÜISMO (ÁREA DE INGLÉS) DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

FECHAS INTENSIDAD DE HORAS Y CRONOGRAMA:

Se propone ejecutar el curso intensivo pre-Saber 11º durante 4 días programados con el municipio así:

Semana 01: 25, 26, 27 y 28 de julio 2023 Cada grupo recibirá **seis (seis) horas de clase**. Así:

- Matemáticas: 1 hora.
- Lectura; Crítica: 1 hora;
- Ciencias Sociales: 1 hora;
- Ciencias Naturales: 2 horas.
- Inglés: 1 hora.
- Inglés: Fortalecimiento del Bilingüismo. 1 hora.

Así durante cuatro (4) días. El curso tendrá una intensidad de 6 horas por grupo, para un total de 72 horas el curso en los 12 grupos.

Más (+) una sesión de inglés (bilingüismo) por grupo. 12 horas.

72 HORAS CURSOS PRE-SABER
12 HORAS ADICIONALES DE INGLÉS.

84 HORAS EN TOTAL

INVERSIÓN

SEMANA	POBLACIÓN POR IMPACTAR	DISTRIBUCIÓN	HORAS RECIBIDAS POR GRUPO EN UNA SEMANA
1	321 Estudiantes	12 Grupos	**Grupos 11º: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.**
			6 horas por grupo
			6 horas por grupo en semana de curso pre-saber 11º
			6x12 grupos= 72 horas curso pre-Saber 11º
			+ 1 hora inglés por grupo x 12= 12 horas de inglés **adicionales**
			Total de horas 84 horas los 12 grupos durante una semana
Los 12 grupos recibirán **84 horas** en la semana intensiva del Curso Pre-Saber 11º			

INVERSIÓN TOTAL:

20.000. 000.oo

Veinte millones de pesos COP

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS AVANCES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PREVIA APROBACIÓN DEL INFORME Y EL ACTA DE SUPERVISIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

cuatro (04) dias, sin exceder el 28 de julio de 2023

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Dependencia SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO MUNICIPAL previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y estar incluido este tipo de contrato en las causales definidas por la Ley como contratación directa conforme lo establecido en Núm.

200.45

4° Art. 2° Ley 1150/2007 en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082/2015, la Entidad Contratante celebra el contrato sin requerir previamente varias ofertas.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) M/cte,

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Disponibilidad presupuestal No. 717 -716 del 06 de julio de 2023

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la Entidad no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripciòn (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad a su cargo	Deficiencia en la ejecución de las funciones del contratista	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento al apoyo institucional al contratista	RARO (PUEDE OICURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	A través de la documentación presentada del contratista a la entidad	MENSUAL

200.45

ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina la entidad	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MAYOR	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Realizar monitoreo constante a los resultados y entregables del contratista apoyar al contratista en sus actividades	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	Verificación de los cronogramas seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	MENSUAL
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MENOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento de las pólizas	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Revisión y aprobaciòn jurídica previa a la iniciación del proceso contractual	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

200.45

ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que el Municipio de ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, NO CUENTA con el recurso humano suficiente vinculado a la planta de personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REFERENTE AL CURSO PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 Y AL CURSO DE BILINGÜISMO (ÁREA DE INGLÉS) DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en el Municipio de ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA del Cauca,

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

200.45

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

El Alcalde del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, se permite:

CONVOCAR

A las Asociaciones Cívicas Comunitarias, Redes de Veeduría Ciudadana y ciudadanos en general del municipio de Roldanillo Valle del Cauca, para que realicen CONTROL SOCIAL durante la etapa precontractual, contractual y post contractual al proceso de contratación que a continuación se detalla:

ENTIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REFERENTE AL CURSO PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 Y AL CURSO DE BILINGÜISMO (ÁREA DE INGLÉS) DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA..

Las observaciones o recomendaciones se deben presentar por escrito en la Secretaría de Desarrollo Institucional o en la oficina de Contratación del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

200.45

CONSTANCIA

VERIFICACION REQUISITOS PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

Fecha:
Modalidad del Proceso: Contratación Directa
Clase de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REFERENTE AL CURSO PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 Y AL CURSO DE BILINGÜISMO (ÁREA DE INGLÉS) DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

Nombre o Razón Social **CORPORACION ABRIL**
Cedula ó NIT: 900376671

REQUISITOS VERIFICADOS:

A) Presenta propuesta favorable, no supera el valor oficial a contratar, por el plazo solicitado y forma de pago en los términos condicionados por el municipio. SI CUMPLE

B) Documentos:

• Fotocopia de cedula. SI CUMPLE
• Fotocopia de la Tarjeta profesional. N/A
• Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.) SI CUMPLE
• Formato Único de Hoja de Vida (P. NATURAL), con certificados académicos y soportes de experiencia. N/A
• Formato Único de Hoja de Vida (P. JURIDICA) y soportes de experiencia. SI CUMPLE
• Formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada (PERSONA NATURAL) N/A
• Soportes de seguridad social. SI CUMPLE

- Se verifico que el proponente no registra Antecedentes Judiciales, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes ante la Procuraduría General de la Nación y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

C) Se deja constancia que el proponente demuestra idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

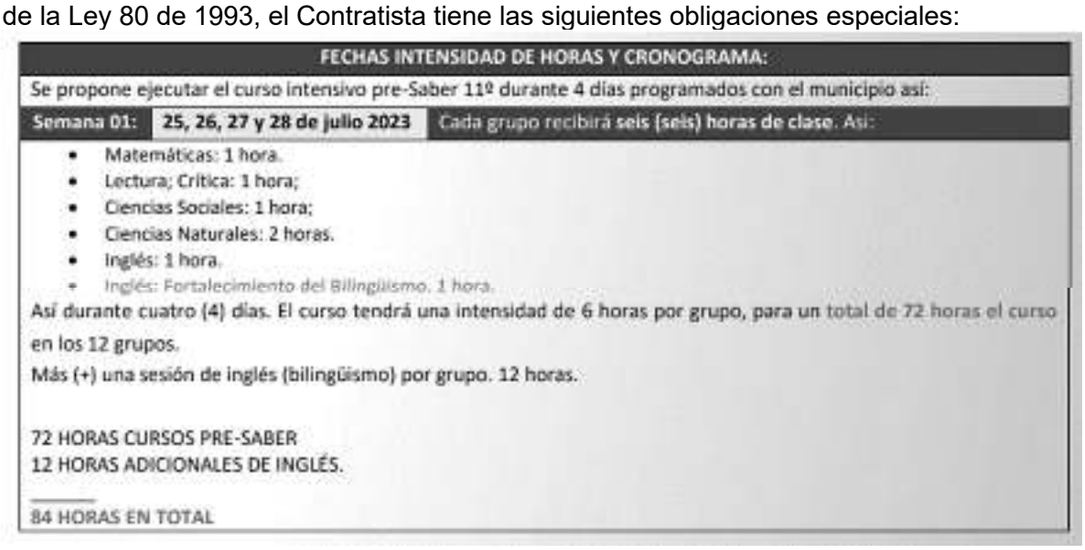
D) Se deja constancia que el proponente demuestra idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

200.45

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. MRCPS158DE2023

Entre los suscritos: JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 16.551.742 expedida en el Municipio de Roldanillo -Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionada mediante Acta de fechada treinta (30) de diciembre de 2019, suscrita ante juzgado penal municipal de Roldanillo – Valle del Cauca con funciones de conocimiento, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca - con Nit. 891.900.289-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, CORPORACION ABRIL identificado(a) con NIT 900376671 representada legalmente por **HUBEIMAR ANTONIO GONZALEZ TORO** identificado con cedula de ciudadanía número **71.766.378 de MEDELLIN**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REFERENTE AL CURSO PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 Y AL CURSO DE BILINGÜISMO (ÁREA DE INGLÉS) DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA., acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales:



FECHAS INTENSIDAD DE HORAS Y CRONOGRAMA:

Se propone ejecutar el curso intensivo pre-Saber 11º durante 4 días programados con el municipio así:

Semana 01: **25, 26, 27 y 28 de julio 2023** Cada grupo recibirá **seis (seis) horas de clase**. Así:

- Matemáticas: 1 hora.
- Lectura; Crítica: 1 hora;
- Ciencias Sociales: 1 hora;
- Ciencias Naturales: 2 horas.
- Inglés: 1 hora.
- Inglés: Fortalecimiento del Bilingüismo. 1 hora.

Así durante cuatro (4) días. El curso tendrá una intensidad de 6 horas por grupo, para un total de 72 horas el curso en los 12 grupos.

Más (+) una sesión de inglés (bilingüismo) por grupo. 12 horas.

72 HORAS CURSOS PRE-SABER
12 HORAS ADICIONALES DE INGLÉS.

84 HORAS EN TOTAL

200.45

INVERSIÓN			
SEMANA	**POBLACIÓN POR IMPACTAR**	**DISTRIBUCIÓN**	**HORAS RECIBIDAS POR GRUPO EN UNA SEMANA**
1	321 Estudiantes	12 Grupos	**Grupos 11º: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.**
			6 horas por grupo
			6 horas por grupo en semana de curso pre-saber 11º
			6x12 grupos= 72 horas curso pre-Saber 11º
			+ 1 hora inglés por grupo x 12= 12 horas de inglés **adicionales**
			Total de horas 84 horas los 12 grupos durante una semana
Los 12 grupos recibirán **84 horas** en la semana intensiva del Curso Pre-Saber 11º			
INVERSIÓN TOTAL: **20.000. 000.oo** **Veinte millones de pesos COP**			

TERCERA.- INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de veinte millones de pesos (20.000.000) M/cte y será cancelado al contratista de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS AVANCES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PREVIA APROBACIÓN DEL INFORME Y EL ACTA DE SUPERVISIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR previo cumplimiento de los requisitos contractuales y visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II.** EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III.** INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el (la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de cuatro (04) dias, sin exceder el 28 de julio de 2023. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:**La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de

200.45

conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **GARANTIA:** De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista. **DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La

200.45

Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de JAIRO ALBERTO COLONIA RESTREPO funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO MUNICIPAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16551596, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 717 -716 del 06 de julio de 2023, **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Aprobación de la Garantía. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto

200.45

Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artìculo66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: carrera 7 No. 7-17 – Roldanillo Valle del Cauca, Tel o Cel. 2213030 FAX. 2213419, Correo electrónico: contratacion@Roldanillo-valledelcauca.gov.co - CONTRATISTA: Dirección: CARRERA 91 65 C 69– ANTIOQUIA - MEDELLIN, Tel o Cel. 3207250455, Correo electrónico: CORPORACIONABRIL@GMAIL.COM. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Roldanillo y el domicilio contractual es el Municipio de Roldanillo. Para constancia se firma en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

200.45

Roldanillo - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de abril de 2023

Señor(a)
JAIRO ALBERTO COLONIA RESTREPO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO MUNICIPAL
E.S.D.

Asunto: DESIGNACION Y NOTIFICACION DE SUPERVISION

Por la presente le designo y notifico la supervisión del contrato No. MRCPS158DE2023, que tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REFERENTE AL CURSO PRE-SABER 11º (PRE-ICFES) 2023 Y AL CURSO DE BILINGÜISMO (ÁREA DE INGLÉS) DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

Sera usted responsable de ejercer funciones de Control y Vigilancia en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** del contrato mencionado, ejerciendo las funciones especificadas en el contrato que se supervisa.

En caso de terminarse su vinculación laboral antes de cumplirse completamente el objeto del contrato objeto de la supervisión, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde.

Se solicita que en el evento en que usted se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor(a), deberá, presentar un informe de empalme que permita conocer el estado del contrato al nuevo supervisor(a).

El CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la Supervisión del contrato, bastando la simple comunicación al CONTRATISTA, al supervisor actual y al nuevo Supervisor.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.